

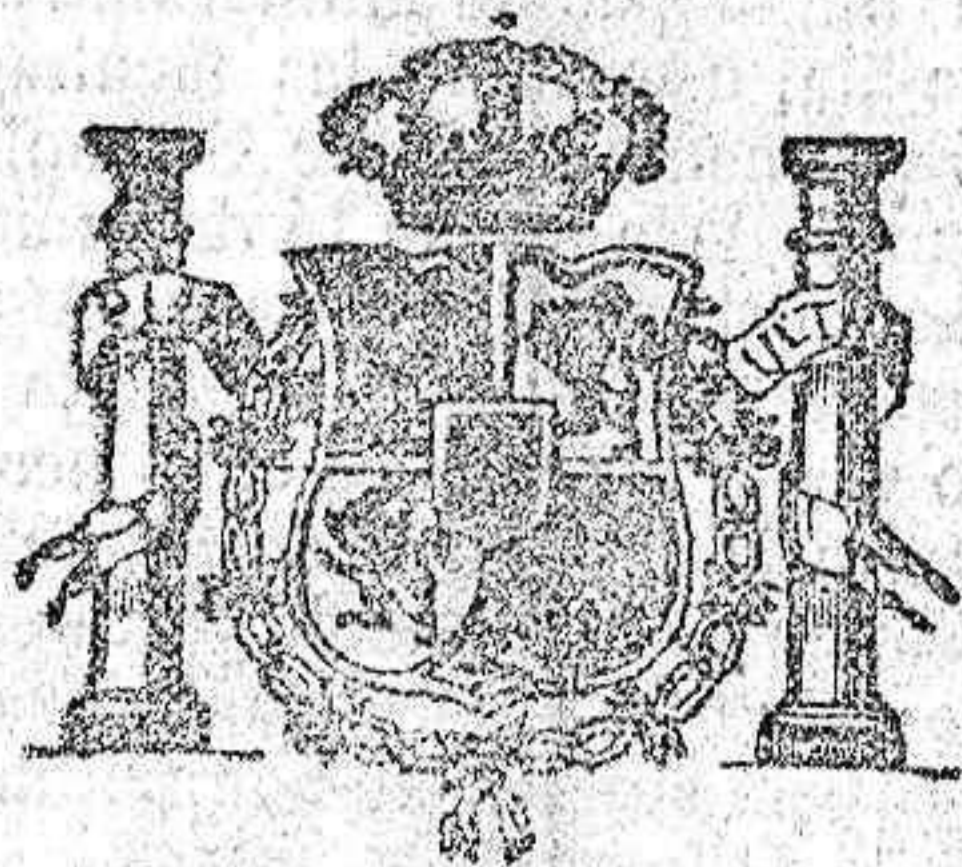
SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO DE COMERCIO. (1)

Art. 208. Las cédulas hipotecarias y obligaciones especiales, lo mismo que sus intereses ó cupones y las primas que les estén asignadas, tendrán por garantía, con preferencia sobre todo otro acreedor ú obligación, los créditos y préstamos á favor del Banco ó compañía que las haya emitido y en cuya representación estuvieren creadas, quedando, en consecuencia, afectos especial y singularmente á su pago esos mismos préstamos y créditos.

Sin perjuicio de esta garantía especial, gozarán la general del capital de la compañía, con preferencia tambien, en cuanto á éste, sobre los créditos resultantes de las demás operaciones.

Art. 209. Los Bancos de crédito territorial podrán hacer tambien préstamos, con hipoteca, reembolsables en un período menor de cinco años.

Estos préstamos á corto término serán sin amortizacion y no autorizarán la emision de obligaciones ó cédulas hipotecarias, debiendo hacerse con los capitales procedentes de la realizacion del fondo social y de sus beneficios.

Art. 210. Los Bancos de crédito territorial podrán recibir, con interés ó sin él, capitales en depósito, y emplear la mitad de los mismos en hacer anticipos por un plazo que no exceda de noventa dias, así sobre sus obligaciones y cédulas hipotecarias, como sobre cualesquiera otros títulos de los que reciben en garantía los Bancos de emision y descuento.

A falta de pago por parte del mutuario, el Banco podrá pedir, con arreglo á lo dispuesto en el art. 323, la venta de las cédulas ó títulos pignorados.

Art. 211. Todas las combinaciones de crédito territorial, incluidas las asociaciones mutuas de propietarios, estarán sujetas, en cuanto á la emision de obligaciones y cédulas hipotecarias, á las reglas contenidas en esta seccion.

Seccion duodécima.

De las reglas especiales para los Bancos y sociedades agrícolas.

Art. 212. Corresponderá principalmente á la índole de estas compañías:

1.º Prestar en metálico ó en especie, á un plazo que no exceda de tres años, sobre frutos, cosechas, ganados ú otra prenda ó garantía especial.

2.º Garantizar con su firma pagarés y efectos exigibles al plazo máximo de noventa dias, para facilitar su descuento ó negociacion al propietario ó cultivador.

3.º Las demás operaciones que tuvieren por objeto favorecer la roturación y mejora del suelo, la desecación y saneamiento de terrenos, y el desarrollo de la agricultura y otras industrias relacionadas con ella.

Art. 213. Los Bancos y sociedades de crédito agrícola podrán tener

(1) Véase el Boletín anterior.

fuera de su domicilio agentes que respondan por sí de la solvencia de los propietarios ó colonos que soliciten el auxilio de la compañía, poniendo su firma en el pagaré que esta hubiere de descontar ó endosar.

Art. 214. El aval ó el endoso puestos por estas compañías ó sus representantes, ó por los agentes á que se refiere el artículo precedente, en los pagarés del propietario ó cultivador, darán derecho al portador para reclamar su pago directa y ejecutivamente, el dia del vencimiento, de cualquiera de los firmantes.

Art. 215. Los pagarés del propietario ó cultivador, ya los conserve la compañía, ya se negocien por ella, producirán á su vencimiento la accion ejecutiva que corresponda, con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra los bienes del propietario ó cultivador que los haya suscrito.

Art. 217. El interés y la comision que hubieren de percibir las compañías de crédito agrícola y sus agentes ó representantes, se estipularán libremente dentro de los límites señalados por los estatutos.

Art. 217. Las compañías de crédito agrícola no podrán destinar á las operaciones á que se refieren los números 2.º y 3.º del art. 212, más que el importe del 50 por 100 del capital social, aplicando el 50 por 100 restante á los préstamos de que trata el núm. 1.º del mismo artículo.

Seccion décimatercera.

Del término y liquidacion de las compañías mercantiles

Art. 218. Habrá lugar á la rescision parcial del contrato de compañía mercantil colectiva ó en comandita por cualquiera de los motivos siguientes:

1.º Por usar un socio de los capitales comunes y de la firma social para negocios por cuenta propia.

2.º Por ingerirse en funciones administrativas de la compañía el socio á quien no compete desempeñarlas, segun las condiciones del contrato de sociedad.

3.º Por cometer fraude algun socio administrador en la administracion ó contabilidad de la compañía.

4.º Por dejar de poner en la caja comun el capital que cada uno estipuló en el contrato de sociedad, despues de haber sido requerido para verificarlo.

5.º Por ejecutar un socio por su cuenta operaciones de comercio que no le sean lícitas con arreglo á las disposiciones de los artículos 136, 137 y 138.

6.º Por ausentarse un socio que estuviere obligado á prestar oficios personales en la sociedad, si, habiendo sido requerido para regresar y cumplir con sus deberes, no lo verificare ó no acreditare una causa justa que temporalmente se lo impida.

7.º Por falta de cualquier otro modo uno ó varios socios al cumplimiento de las obligaciones que se impusieron en el contrato de compañía.

Art. 219. La rescision parcial de la compañía producirá la ineficacia del contrato con respecto al socio culpable, que se considerará excluido de ella, exigiéndole la parte de pérdida que pueda corresponderle, si la hubiere, y quedando autorizada la sociedad á retener, sin darle participacion en las ganancias ni indemnizacion alguna, los fondos que tuviere en la masa social, hasta que estén terminadas y liquidadas todas las operaciones pendientes al tiempo de la rescision.

Art. 220. Mientras en el Registro Mercantil no se haga el asiento de la rescision parcial del contrato de sociedad, subsistirá la responsabilidad del socio excluido, así como la de la compañía, por todos los actos y obligaciones que se practiquen, en nombre y por cuenta de ésta, con terceras personas.

Art. 221. Las compañías, de cualquiera clase que sean, se disolverán totalmente por las causas que siguen:

1.º El cumplimiento del término prefijado en el contrato de sociedad, ó la conclusion de la empresa que constituyan su objeto.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Arancón.

La Junta municipal de amillaramiento constituida en este día, usando de las facultades que le confiere el reglamento de 30 de Setiembre último para la ejecución de la ley de 14 de Junio anterior, art. 14, ha acordado señalar el improrrogable plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que este anuncio vea la luz pública en el periódico oficial de la provincia para que todos los contribuyentes en el término de este pueblo y su agregado Tozalmore, presenten las respectivas relaciones de los bienes que posean sujetos al amillaramiento para la contribucion de inmuebles.

Arancón, 2 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Félix Casado.

Ayuntamiento de Sagides.

Por dimision del que la desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito, dotadas la primera con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley municipal vigente exige, presentarán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 15 de Diciembre próximo, pasado este término se proveerá.

Sagides, 28 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Juan del Río.

Ayuntamiento de Molinos de Duero.

Por dimision del que la desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito, dotadas la primera con el sueldo anual de 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la ley municipal vigente y en la del Poder judicial, pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en los 15 días siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados que sean se proveerá.

Molinos de Duero 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde accidental, Donato Martín.

Ayuntamiento de Trévago.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del pueblo de Trévago y sus anejos Fuentestrún, Valdelagua y Montenegro, distantes de la matriz un kilómetro. Su dotacion consiste en 225 pesetas anuales por razon de beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 700 medias de trigo comun del país que se calcula podrán satisfacer las clases acomodadas en el mes de Setiembre de cada un año, ó sea en la época de recoleccion de frutos. La situacion topográfica de los cuatro pueblos de que se compone este partido es elogiable, porque además de su corta distancia y buen camino se ven á la vez desde cualquiera de ellos, y así puede decirse que es un pueblo formado como forman un triángulo equilátero; iguales en distancia desde la matriz á cada uno de los anejos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios al Sr. Alcalde presidente en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado los cuales se proveerá en la forma que determina el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Trévago, 8 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Ayuntamiento de Las Cuevas.

Hallándose invadidos con la enfermedad epizootia variolosa los ganados laneros de Jerónimo Aragonés y el de su hijo Salustiano con sus alparceros, de esta vecindad, la comision nombrada al efecto de ganaderos y demás personas intervenidas en el asunto han procedido al acantonamiento y señalamiento de terrenos para dichos ganados que comprende la zona siguiente:

«Dá principio en la cerrada de Venancio Cabrerizo, siguiendo por el Sur el camino adelante á confrontar con el término de Monasterio; sigue por el Oeste y Este, guardando dicho límite hasta la majada de Carrasquillo; desde ésta continúa al Nor-

te al Salegar del Esplegar, desde el cual línea recta al Este retrocede á la peña y majada del indicado Salustiano Aragonés. Los ganados se hallan provistos de condiciones higiénicas de abrevaderos y albergues»

Las Cuevas, 6 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Romera y Corredor.

Ayuntamiento de La Revilla.

Habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del día 29 del actual, que visto el expediente incoado por el pueblo de La Revilla en reclamacion de 7.000 y pico de pesetas á los pueblos agregados Barbolla, Fuentelaldea y Monasterio, por adelanto de inscripciones de los bienes vendidos á consecuencia de la ley de desamortizacion, y resultando de dicho expediente haber sido condenados al pago los citados pueblos agregados, segun las providencias dictadas por el Gobierno de provincia y haberlas confirmado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, cuyo anticipo corresponde á los presupuestos de 1870, 1871, 1872 y 1874, y encontrándose terminados los repartimientos de dichos años, se expongan al público en los sitios de costumbre por espacio de 15 días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para los hacendados forasteros incluidos en los mismos, y desde hoy para los contribuyentes del distrito, en cuyo período podrán reclamar de agravio, trascurrido no serán oidas por justas que sean.

La Revilla, 30 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Jacinto Lopez.

Ayuntamiento de Moreuera.

Habiendo sido reconocido el ganado lanar de José Palomar Montejo y demás alparceros por el profesor de veterinaria D. Tomás Crespo, por subdelegacion del de el partido D. Lucio Escribano, resulta de dicho reconocimiento que el referido ganado se encuentra invadido de la enfermedad variolosa; en su consecuencia, la Junta de ganaderos, en union del referido veterinario, le designaron el siguiente acantonamiento: «Dá principio en los Valles, por el otro acantonamiento anteriormente hecho para el otro rebaño invadido, todo aguas vertientes desde la mojonera de Piquera, canteros adelante á dar al corral de las cabezadas de Pablo Palomar, dejando éste libre para el ganado sano; desde este punto á la Cruz de Llano-germo; sigue de Norte á Sur á bajar por la tierra de Narciso Palomar á dar al plantel de las Fraguélas de Eugenio Gomez, y siguiendo de Este á Oeste, camino abajo del prado Tramagaz, á dar al puente que está en el intermedio de los prados de Arriba y de Abajo, desde cuyo puente va á internarse con el acantonamiento hecho el 20 de Octubre para el otro rebaño enfermo, quedando para el ganado doliente el barranco llamado Valle-Miguel, aguas vertientes hácia dichos Valles.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos y demás interesados.

Moreuera, 3 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Valentin Crespo.

DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Don Benito de la Rica, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de la villa del Burgo de Osma,

Hace saber: Que en el libro registro del censo electoral para Diputados provinciales, se han hecho las anotaciones de Altas y Bajas segun la relacion abajo expresada, en vista de los antecedentes remitidos á la Comision por los Alcaldes de los pueblos de este partido, de conformidad con las disposiciones legales, y habiendo de procederse á la insercion definitiva de dichas alteraciones, se publican al pié para que usando del derecho que establece el art. 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes, y los mismos interesados en las referidas anotaciones, reclamar contra su exactitud, defectos ú omisiones ante la Comision que admitirá y resolverá sus reclamaciones con arreglo á derecho.

Burgo de Osma, 30 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Benito de la Rica.

2.ª La pérdida entera del capital.

3.ª La quiebra de la compañía.

Art. 222. Las compañías colectivas y en comandita se disolverán además totalmente por las siguientes causas:

1.ª La muerte de uno de los socios colectivos, si no contiene la escritura social pacto expreso de continuar en la sociedad los herederos del socio difunto, ó de subsistir ésta entre los socios sobrevivientes.

2.ª La demencia ú otra causa que produzca la inhabilitacion de un socio gestor para administrar sus bienes.

3.ª La quiebra de cualquiera de los socios colectivos.

Art. 223. Las compañías mercantiles no se entenderán prorrogadas por la voluntad tácita ó presunta de los socios, despues que se hubiere cumplido el término por el cual fueron constituidas; y si los socios quieren continuar en compañía, celebrarán un nuevo contrato, sujeto á todas las formalidades prescritas para su establecimiento, según se previene en el artículo 119.

Art. 224. En las compañías colectivas ó comanditarias por tiempo indefinido, si alguno de los socios exigiere su disolucion, los demás no podrán oponerse sino por causa de mala fe en el que lo proponga.

Se entenderá que un socio obra de mala fe, cuando, con ocasion de la disolucion de la sociedad, pretenda hacer un lucro particular que no hubiera obtenido subsistiendo la compañía.

Art. 225. El socio que por su voluntad se separe de la compañía ó promoviere su disolucion, no podrá impedir que se concluyan del modo más conveniente á los intereses comunes las negociaciones pendientes, y mientras no se terminen no se procederá á la division de los bienes y efectos de la compañía.

Art. 226. La disolucion de la compañía de comercio, que proceda de cualquiera otra causa que no sea la terminacion del plazo por el cual se constituyó, no surtirá efecto en perjuicio de tercero hasta que se anote en el Registro Mercantil.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 281.

Si en el improrrogable término de 10 dias no acreditan en este Gobierno los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, haber satisfecho á los respectivos recaudadores las cantidades que adeudan correspondientes á los dos semestres del año actual, por suscripcion al periódico titulado la *Gaceta Agrícola*, les exigiré sin más aviso el máximum de la multa señalada en el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde luego quedan conminados.

Soria, 9 de Diciembre de 1885.

El Gobernador civil,

RAFAEL SAN MARTIN DE LA VARA.

Pueblos que se citan.

Duero, Villabuena, Almarza, Navaleno, Quintanilla de Tres Barrios, Alcubilla del Marqués, Rejas de San Estéban, Espeja, Valdemaluque, Boos, Miño de San Estéban, Alcozar, Castillejo de Robledo, Valdanzo, Torralba, Villálvaro, Berzosa, Valdenebro, Valdenarros, Cigudosa, Fuentes de Magaña, Magaña, Matalebreras, Olvega, Povar, Pozalmuro, San Felices, Valdeprado, Vozmediano, Alcubilla de las Peñas, Arcos, Beltejar, Blocona, Chaorna, Mezquetillas, Radona y Romanillos.

Circular núm. 282.

En este día he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 3 del actual, habiendo cesado en dicho cargo el Sr. D. Rafael San Martín de la Vara que venia desempeñándolo.

Lo que hago público por este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones, autoridades y habitantes de esta provincia.

Soria, 11 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

BURGO DE OSMA.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Almería Tellez, Florentino...	Contribuyente.
Almería Sancho, Hipólito...	Idem.
Acereda Remacha, José...	Idem.
Abajo Sanz, Pedro...	Leer y escribir.
Alonso Gamo, Manuel...	Idem.
Abad Andaluz, Andrés...	Capacidad.
Ayuso, Pedro...	Idem.
Arroyo Zamora, Cecilio...	Idem.
Arroyo Zamora, Ignacio...	Leer y escribir.
Bueno del Amo, Juan...	Idem.
Ballano Anton, Saturio...	Idem.
Carro Gonzalez, Pedro...	Capacidad.
Catalina Arranz, Anselmo...	Leer y escribir.
Cecilia Estéban, Eleuterio...	Idem.
Del Amo Puente, Daniel...	Contribuyente.
De Miguel, Fermín...	Leer y escribir.
Del Amo del Burgo, Rufo...	Idem.
Elvira Gil, Calixto...	Idem.
Gomez Seco, Evaristo...	Idem.
Gratal Drete, Julian...	Capacidad.
Gil Ruiz, Baltasar...	Leer y escribir.
García, Nemesio...	Idem.
Hernandez Alonso, Juan...	Idem.
Hernandez Soria, Pablo...	Idem.
Jimenez Romero, Maximino...	idem.
Lafuente Aza, Tomás...	Idem.
Ladron Perez, Juan...	Capacidad.
Martinez Gomez, Santos...	Leer y escribir.
Martin Ayuso, Bonifacio...	Idem.
Marin, Casto...	Idem.
Navas Molina, Benito...	Idem.
Navas Ruperez, Valentin...	Idem.
Navas García, Juan...	Capacidad.
Ortega Iglesia, Lucio...	Licenciado.
Ortega Ortega, Regino...	Capacidad.
Peracho Sanz, Antonio...	Leer y escribir.
Pardo Ortega, Zoilo...	Idem.
Redondo, Calixto...	Capacidad.
Rico Ortiz, Manuel...	Idem.
Sanz, Máximo...	Leer y escribir.
Sanz Palacios, Mariano...	Idem.
Sanz de la Mata, Tomás...	Capacidad.
Velilla, Justo...	Idem.
Zendoya, Cándido...	Idem.
Gomez, Juan...	Contribuyente.
<i>Bajas.</i>	
Balsa Mazagatos, Pedro...	Fallecido.
Del Campo Torrubia, Francisco...	Traslado vecindad.
Chamarro Rosas, Fernando...	Fallecido.
Chamarro, Venancio...	Idem.
Marcide Raime, Valentin...	Idem.
Rodriguez Val, Florentino...	Traslado vecindad.
Ramo Murciano, Dionisio...	Idem.
Rosas Aldea, Juan...	Fallecido.
Sanz Ruiz, Arsenio...	Idem.
Soria Lafuente, Juan...	Idem.
Taracena Carretero, Santiago...	Idem.
Tellez Alonso, Eladio...	Idem.
Bernal Gomez, Francisco...	Idem.
Bañeros Alonso, Valentin...	Traslado vecindad.
<i>Altas.</i>	
De Gregorio Frias, José...	Idem.
Dominguez, Modesto...	Fallecido.
Del Amo Lopez, Cipriano...	Traslado vecindad.
De Miguel Huerta, Roman...	Idem.
Guerrero Miguel, Lorenzo...	Fallecido.
Hernandez Ocerin, Marcelino...	Idem.
Lopez Perdiguero, Isidro...	Traslado vecindad.
Marqués Juan, Clímaco...	Fallecido.
Mendoza Fernandez, Florencio...	Traslado vecindad.
Norato Vega, Juan...	Idem.
Pariante Guerrero, Elías...	Idem.
Peracho Lapoza, Vicente...	Idem.
Ruiz Lasante, Enrique...	Idem.
Rincon Gomez, Agustín...	Idem.
Terrer Almajano, Manuel...	Idem.
Villar Reinedo, Julian...	Idem.
Vicente Ralero, Ciriaco...	Idem.
Ursa Pacheco, José...	Idem.
Rodrigo Macarrón, Estéban...	Idem.

ALCOBA DE LA TORRE.

Altas.

Aguilera Aguilera, Marcelino.	Contribuyente.
-------------------------------	----------------

Apellidos y nombre.

Anotado como

Aguilera García, Baltasar...	Contribuyente.
Gutierrez Perez, Braulio...	Idem.
Perez Herrero, Pedro...	Maestro.
Lozano García, Benigno...	Contribuyente.
Tejedor Perez, Vicente...	Idem.
Zayas Aguilera, Ruperto...	Idem.
Zayas Rubiales, Estéban...	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Aguilera Perez, Domingo...	Fallecido.
Bascones Alonso, Melquiades...	Idem.
Delgado Martinez, Juan...	Idem.
Pascual Casado, Santiago...	Idem.
ALCOZAR.	
<i>Bajas.</i>	
Alonso Alonso, Simon...	Fallecido.
Alonso Diego, Santiago...	Idem.
Cabrerizo del Amo, Rosendo...	Idem.
De Heras del Amo, Miguel...	Idem.
Del Amo Encabo, Inocencio...	Idem.
Morales Hoyó, Pedro...	Idem.
Martin Morales, Domingo...	Idem.
Martin Morales, Pedro...	Idem.
Pastor Blas, Eugenio...	Idem.
Riaguas Martin, Fernando...	Idem.
Riaguas Hoyó, Venancio...	Idem.
Rejas Heras, Celso...	Idem.
Sanz Pastor, Pedro...	Idem.
ALCUBILLA DE AVELLANEDA.	
<i>Bajas.</i>	
Del Pecho, Gabriel...	Traslado vecindad.
Ortega Poza, Antonio...	Fallecido.
Peñalba de la Torre, Donato...	Idem.
Pascual Lucas, Doroteo...	Duplicado.
Romero Perez, Raimundo...	Traslado vecindad.
De Blas Alonso, Fernando...	Fallecido.
Pascual Tejedor, Cayetano...	Traslado vecindad.
Romero y Romero, Bernardo...	Idem.
ALCUBILLA DEL MARQUES.	
<i>Altas.</i>	
Aldea Peña, Fermín...	Capacidad.
Gonzalez Alameda, Gumer-sindo...	Párroco.
Carro Miguel, Julian...	Capacidad.
Mendoza Fernandez, Florencio...	Capataz.
Lopez Palomar, Ruperto...	Contribuyente.
Rodriguez García, Santiago...	Idem.
Aldea Puebla, Juan...	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Morales Verde, Bernardo...	Traslado vecindad.
Lorenzo Corredor, Miguel...	Idem.
ALDEA DE SAN ESTEBAN.	
<i>Alta.</i>	
García Peñalba, Lino...	Leer y escribir.
<i>Bajas.</i>	
Hinojar Diez, Ambrosio...	Fallecido.
Molinero Martin, Andrés...	Idem.
ATAUTA.	
<i>Altas.</i>	
Ballano Sanz, Pio...	Contribuyente.
Peña Rubio, Hipólito...	Idem.
Vergara Delgado, Avilio...	Médico.
Atienza Palomar, Santiago...	Fallecido.
Gil Aldea, Eduardo...	Idem.
García García, Mariano...	Traslado vecindad.
Miranda, Juan...	Fallecido.
AYLAGAS.	
<i>Altas.</i>	
Poza Escribano, Isaac...	Contribuyente.
Aylagas Marina, Nicolás...	Idem.
Gomez Mariano, Pedro...	Idem.
Berzosa Gomez, Andrés...	Idem.
Miguel Molinero, Juan...	Idem.
Delgado Ortega Cipriano...	Idem.
García Escribano, Toribio...	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Aylagas García, Félix...	Fallecido.
Eunan Molinero, Leandro...	Idem.
Miguel Andrés, Juan...	Idem.
BERZOSA.	
<i>Alta.</i>	
Alpanseque Izquierdo, Lau-reano...	Leer y escribir.

Apellidos y nombre.

Anotado como

<i>Bajas.</i>	
Torre Carro, Andrés...	Encausado.
Arriba Castillo, Lorenzo...	Traslado vecindad.
Hernando Fuentes, Melquiades...	Fallecido.
BOCIGAS.	
<i>Altas.</i>	
Crespo Zayas, Mariano...	Contribuyente.
Heras Cabeza, Víctor...	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Guerpo Navarro, Gabriel...	Fallecido.
Estéban, Cándido...	Idem.
Illana de Diego, Felipe...	Idem.
Perez Redondo, Lucas...	Idem.
Redondo Cuerpo, Gabriel...	Idem.
Redondo Zayas, Antonio...	Idem.
Zayas y Zayas, Bernardo...	Idem.
BOOS.	
<i>Bajas.</i>	
Angel Molina, Hdefonso...	Fallecido.
Ortega Almazan, Alejo...	Traslado vecindad.
Sanz Molina, Remigio...	Fallecido.
CARACENA.	
<i>Altas.</i>	
Ibañez Lozano, Simon...	Contribuyente.
Torres Casas, Francisco...	Idem.
Nebreda, Prudencio...	Idem.
Gomez Ondategui, Manuel...	Maestro.
Marina Ontoro, Hermenegildo...	Farmacéutico.
Ruiz Montejo, Daniel...	Cura párroco.
<i>Bajas.</i>	
Andrés Sotillos, Valentin...	Traslado vecindad.
Nebreda, Julian...	Idem.
Puente de Pedro, Leonardo...	Fallecido.
García Sanz, Francisco...	Traslado vecindad.
Arroyo Chamarro, Mariano...	Idem.
Estéban Simal, Bernardino...	Idem.
CARRASCOSA DE ABAJO.	
<i>Bajas.</i>	
Crespo García, Antolin...	Traslado vecindad.
Puente Campanario, Manuel...	Fallecido.
CARRASCOSA DE ARRIBA.	
<i>Altas.</i>	
Alcoceba, Celestino...	Contribuyente.
Andrés, Manuel...	Idem.
Benito Yagüe, Gregorio...	Idem.
Cardenal, Angel...	Idem.
Elvira Ayuso, Pedro...	Idem.
García, Gabino...	Idem.
García, Francisco...	Idem.
Yagüe, Salvador...	Idem.
Mozas García, Valentin...	Idem.
Monasterio, Eusebio...	Idem.
Muñoz, Luis...	Idem.
Lopez, Eugenio...	Idem.
Lopez, Juan...	Idem.
Ricote, Mariano...	Idem.
Ortego, Leandro...	Idem.
Gonzalo, Mariano...	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Romero, Francisco...	Fallecido.
García del Valle, Narciso...	Idem.
CASAREJOS.	
<i>Altas.</i>	
Ayuso Perez, Luis...	Contribuyente.
Estéban Simal, Bernardino...	Idem.
Lopez Nicolás, Tiburcio...	Idem.
Martinez Tejedor, Miguel...	Idem.
Miguel Andrés Francisco...	Idem.
Peñaranda Anton, Félix...	Idem.
Peña Ayuso, Santos...	Idem.
<i>Baja.</i>	
Gorostiza Tablado, Frutos...	Fallecido.
ESPEJA.	
<i>Bajas.</i>	
Cabrejas Llorente, Antonio...	Fallecido.
Ortega Pascual, Manuel...	Idem.
Jimenez Fuente, Víctor...	Traslado vecindad.
Ibañez Ayuso, Celestino...	Fallecido.
Ortega Pascual, Gil...	Idem.
Ortega Ortega, Regino...	Traslado vecindad.

Apellidos y nombre.	Anotado como	Apellidos y nombre.	Anotado como	Apellidos y nombre.	Anotado como
FRESNO.		LICERAS.		Bajas.	
<i>Allas.</i>		<i>Allas.</i>		García Sanz, Ambrosio.	Fallecido.
Morena Pedro, Melchor.....	Contribuyente.	Arribas Cartero, Manuel.....	Contribuyente.	Martínez Benito, Joaquín.....	Idem.
<i>Bajas.</i>		Martín Sanz, Bartolomé.....	Idem.	Peña Villas, Alejandro.....	Idem.
Arribas, Santiago.	Traslado vecindad.	<i>Bajas.</i>		Palomar Rodrigo, Julián.....	Traslado vecindad.
Barrio García, Manuel.....	Idem.	Barrio Tellez, Francisco.....	Fallecido.	Rubio Hernández, Eugenio...	Fallecido.
Crespo Lozano, Juan Manuel.	Fallecido.	Barrio de Pablo, Pedro.....	Idem.	NAVALENO.	
Diez, Dionisio	Traslado vecindad.	LOSANA.		<i>Allas.</i>	
Guijarro Casado, Francisco..	Fallecido.	<i>Allas.</i>		Andrés Ortega, Francisco....	Capacidad.
FUENTEARMEGIL.		Anton García, Remigio.....	Contribuyente.	Cubilla Gómez, Elías.....	Idem.
<i>Allas.</i>		Arribas Ramos, Raimundo...	Idem.	Barimo, Fermín.....	Idem.
Benito Izquierdo, Juan.....	Contribuyente.	Andrés y Andrés, Marcelino.	Idem.	Lucas Gil Juan, Pascual.....	Contribuyente.
Encabo Cabrerizo, Antonio...	Idem.	De Pedro Andrés, Juan.....	Idem.	Ortego Pérez, Cándido.....	Capacidad.
Lapoza Flores, Anselmo.....	Idem.	<i>Bajas.</i>		Ortego Pérez, Estéban.....	Contribuyente.
Romero Romero, Silvestre...	Idem.	Anton Chicharro, Félix.....	Fallecido.	<i>(Se continuará.)</i>	
Encabo Lagunas, Silverio....	Idem.	MATANZA.		ADVERTENCIA.	
Lagunas, Aquilino.....	Idem.	<i>Alla.</i>		Los señores cuya suscripción al Boletín oficial termina en fin de este mes la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago de la suscripción es anticipado.	
Ruiz Escriban, Felipe.....	Idem.	Saz Nieto, Trifón.....	Contribuyente.	ANUNCIOS PARTICULARES.	
Pérez Zárate, Julito.....	Idem.	<i>Bajas.</i>		VENTA.—Se vende una casa en el pueblo de Almarza, calle del Cantón y plazuela de las Cuatro Calles, que consta de piso bajo, principal y desván, con un granero, cuadra y cochera dentro de la misma y una amasadería contigua á dicha casa, teniendo el granero una puerta de salida á la plaza Mayor. Los que deseen comprarla pueden pasar á tratar con su dueño que vive en Soria, calle de Puertas de Pró, núm. 17. 1-2	
Rodrigo Iglesia, Cipriano....	Idem.	Calvo Ruiz, Antolin.....	Fallecido.	VACANTE.—Se halla la plaza de ministrante del pueblo de Radona, con la dotación anual de 120 fanegas de trigo común.	
<i>Bajas.</i>		Chamarro Cervero, Julián....	Idem.	Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta el día 25 del actual, pues pasado el siguiente se proveerá.	
Aguilera Flores, Juan.....	Fallecido.	García Vallejo, Juan... ..	Idem.	VENTA de una casa y huerta situadas en el pueblo de Abanco, de la propiedad de D. Isidro Marina, Cura que fué del mismo. La persona que quiera interesarse en la compra de dichas fincas, podrá entenderse con los testamentarios D. Andrés Leal, Cura Económico de Nepas y D. Dimas Ortega, Médico del mismo pueblo.	
Cabrerizo Cabrerizo, Santiago.	Idem.	Ortiz Camarero, Tomás.....	Idem.	Toda la correspondencia se dirigirá á D. Andrés Leal; hasta el 31 de Diciembre próximo. 3-3	
Lagunas Poza, Juan	Idem.	MIÑO DE SAN ESTEBAN.		EN EL ALMACEN DE VENANCIO MORALES, Collado, núm. 13, se venden al por mayor para fuera de la población, los géneros siguientes:	
Lagunas Redondo, Pedro....	Idem.	<i>Allas.</i>		Aguardiente de 20 grados, bien anisado, á 50 reales cántara.	
FUENTECAMBRON.		Antonio Rincon, Nicolás.....	Contribuyente.	Idem más inferior, de 19 grados, á 40 rs. id.	
<i>Bajas.</i>		Cerezo Mata, Francisco.....	Idem.	Idem más bajo, de 17 grados, á 34 id.	
Anton Rello, Leoncio	Fallecido.	Gañan Aldea, Cayetano.....	Idem.	Si lo quieren de menos grados á 28 y 29 rs. id.	
Teresa Mañanas, Leandro....	Traslado vecindad.	Gañan Aldea, Andrés.....	Idem.	También está bien surtido de arroces Valencianos y extranjeros al precio de 21, 22, 23 y 24 reales arroba.	
Montero, Eugenio.....	Idem.	Estéban Alonso, Juan.	Idem.	Aceite superior de Caspe, á 46 rs. arroba, y de Andalucía, á 44 id. id.	
FUENTECANTALES.		Heras Alonso, Estéban.....	Idem.	Jabón de Fitero, de Goma superior, el que vende á 40 reales, hoy á 39.	
<i>Baja.</i>		Herrero Aparicio, Luis.....	Idem.	Idem Pinta 1. ^a , el de 36 rs. arroba, á 35.	
Berzosa Crespo, Ambrosio...	Fallecido.	Monge Alava, Felipe.....	Idem.	Idem id. 2. ^a , el de 34 reales arroba, á 33.	
GORMAZ.		Martín García, Miguel.....	Idem.	Vinos, de 24, 26, 28 y 30 reales cántara.	
<i>Allas.</i>		Mateo Rincon, Bruno.....	Idem.	Idem de Sacedón, á 30 reales cántara.	
Estéban Andrés, Liborio	Contribuyente.	Onrubia Moreno, Anacleto...	Idem.	Petróleo, clase superior, cajas de 37 litros, á 66 reales una.	
Santamaría Heras, José.....	Idem.	Olmo Anton, Miguel.....	Idem.	Tocino de tiras, clase superior, á 51 rs. arroba.	
<i>Bajas.</i>		Peñalba Tutor, Mariano.....	Idem.	Sal de Imon, de 1. ^a , á 24 reales quintal.	
Andrés Nafria, Pablo.....	Fallecido.	Peñalba Sanz, Manuel.....	Idem.	También está bien surtido de pimientos dulces y picantes, clases superiores, y cajas á precios bastante ventajosos.	
Varas García, Santiago.	Idem.	Romano García, Rufino.....	Idem.	Igualmente hay un abundantísimo surtido de aceitunas Reina y Manzanilla, y varias clases de pasas de Málaga, superiores, de una arroba caja y de cuartos de arroba, unas y otras, á precios sumamente económicos. 2	
HERRERA.		Rubio García, Benigno.....	Idem.	SORIA.—Imprenta provincial.	
<i>Allas.</i>		Rubio Rincon, Laureano.....	Idem.		
Cardenal Montejo, Antonio...	Contribuyente.	Romero Gastero, Tomás.....	Idem.		
Moreno Cubilla, Cipriano....	Idem.	Sanz Cerezo, Benigno.....	Idem.		
<i>Bajas.</i>		Sanz Francos, Hipólito.....	Idem.		
Moreno Sanz, Andrés.....	Fallecido.	Sebastian García, Pio.....	Idem.		
Moreno Moreno, Matías.....	Idem.	Ricote Andrés, Francisco....	Ministrante.		
INES.		<i>Bajas.</i>			
<i>Allas.</i>		Chicote Hinojar, Manuel.....	Traslado vecindad.		
Ayuso Ruperez, Francisco...	Contribuyente.	Martín Camarero, Baltasar...	Idem.		
Crespo Montejo, Francisco...	Idem.	Martín Rincon, Cayetano....	Idem.		
Mateo Sotillos, Mariano.....	Idem.	Berzosa Bos, Jesús.....	Idem.		
Peña García, Eugenio.....	Idem.	MODAMIO.			
<i>Bajas.</i>		<i>Allas.</i>			
García Peña, Juan.....	Fallecido.	Mozas Martínez, José.....	Contribuyente.		
García Peña, Galo	Traslado vecindad.	Capilla Latorre, Isidoro.....	Idem.		
Rejas, Francisco.....	Idem.	García García, Pedro.....	Idem.		
Ramos Estéban, Gabriel.....	Idem.	<i>Bajas.</i>			
LANGA.		Alonso, Marcos.....	Traslado vecindad.		
<i>Allas.</i>		Castillo, José.....	Fallecido.		
Alcubilla García, Andrés....	Contribuyente.	Espeja, Juan.....	Idem.		
Arrabal Alcubilla, Martín....	Idem.	MONTEJO.			
Sauza Aranda, Miguel.....	Idem.	<i>Allas.</i>			
Viton Lobo, Manuel.....	Idem.	García Camarero, Julián.....	Contribuyente.		
Leonardo García, Mariano...	Idem.	Moraga Vicario, Manuel.....	Idem.		
Pérez Blas, Cirilo.....	Idem.	<i>Bajas.</i>			
Rodrigo Val, Florentino.....	Idem.	Gutierrez Lozano, Andrés....	Fallecido.		
Alcubilla García, José.....	Médico.	Baon Bravo, Andrés.....	Idem.		
<i>Bajas.</i>		De la Morena Gonzalez, Miguel	Equivocado.		
Leal Gonzalez, Simon.....	Fallecido.	García, Francisco.....	Traslado vecindad.		
Minguez Miguel, Agustín....	Idem.	Gonzalez Moreno, Miguel....	Fallecido.		
Navas García, Eusebio	Idem.	Jimenez Pablo, Manuel.....	Idem.		
Pérez Sierra, Anselmo.....	Idem.	Moraga Vicario, Melchor....	Idem.		
Pinto Moratin, Santos.....	Idem.	Martín Tapia, Guillermo....	Idem.		
Pastor Pérez, Santiago.....	Traslado vecindad.	Vicente Barrio, Francisco...	Idem.		
Rubiales García, Santiago...	Idem.	De Pablo Lázaro, Pablo.....	Traslado vecindad.		
Estéban del Pozo, Bernardo..	Fallecido.	MORCUERA.			
Campos Laplana, Tomás.....	Traslado vecindad.	<i>Allas.</i>			
Laborra, Juan.....	Fallecido.	Crespo y Crespo, Anselmo...	Contribuyente.		
		Crespo Navazo, Manuel.....	Idem.		
		Martínez Sotillos, Victoriano..	Idem.		